

miento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**21818** ORDEN de 11 de septiembre de 1981 por la que queda sin efecto la convocatoria a concurso de traslado anunciado por Orden de 30 de julio referente a la plaza de Profesor agregado de «Química analítica» (2.ª) de la Facultad de Química de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo. Sr.: Convocada a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Química analítica» (2.ª) de la Facultad de Química de la Universidad Complutense de Madrid, por Orden ministerial de 30 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto); y visto el escrito del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, de fecha 11 de los corrientes, en el que manifiesta que en la propuesta realizada por la Universidad solicitando que se convocase a concurso de traslado la indicada plaza, existió un error material.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto quede sin efecto la convocatoria a concurso de traslado indicado, referente a la plaza de Profesor agregado de «Química analítica» (2.ª) de la Facultad de Química de la Universidad Complutense de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**21819** RESOLUCION de 25 de junio de 1981, de la Universidad de Oviedo, por la que se convocan pruebas selectivas (turno libre y restringido) para cubrir tres plazas de la Escala Administrativa en esta Universidad.

Vacantes tres plazas en la Escala Administrativa de la Universidad de Oviedo y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el mismo, así como en el Decreto 1086/1977, de 13 de mayo; Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y Decreto 542/1979, de 20 de febrero, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

#### Base de la convocatoria

##### I. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas de Administrativos para Oviedo, dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo Universidad de Oviedo, para ser cubiertas una en turno libre y dos en turno restringido, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

###### 1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y estarán dotadas con el sueldo y demás complementos que figuran en el presupuesto de esta Universidad, según Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de compatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquier otra de la Administración centralizada, Local o Autónoma del Estado.

###### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposiciones, que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario de cien preguntas de respuestas alter-

nativas, preparadas al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todos los programas que figuran como anexos a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar esta prueba, consistente en resumir un texto sobre cuestiones de interés en el mundo contemporáneo, elegido al efecto por el Tribunal, y resolver dos problemas de cálculo, basados en el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios. Cada aspirante se proveerá para este ejercicio de máquina de escribir.

La duración máxima del ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio, consistente en desarrollar, por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, dos temas sacados a suerte entre los que figuran en los programas de «Organización del Estado y de la Administración Pública» y «Nociones de Derecho administrativo», que figuran como anexo a esta convocatoria.

Cuarto ejercicio: Los aspirantes, que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio de méritos, consistente en las modalidades siguientes:

Idioma: El ejercicio consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras, mediante prueba escrita sin diccionario.

Contabilidad: El ejercicio consistirá en resolver un supuesto de Contabilidad que será propuesto por el Tribunal.

Los opositores indicarán en su solicitud a qué prueba de méritos desean, en su caso, presentarse.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

### 2.1. Turno libre.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes. Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, con fecha 27 de enero de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico o Bachillerato de los planes 1934 y 1938, aun sin haber aprobado prueba de Reválida o análoga, y los Maestros de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, y de conformidad con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), el de Formación Profesional de segundo grado. También se consideran equivalentes al citado título los seis cursos complementos del plan 1957 del Bachillerato, a falta de las pruebas de grado superior, conforme a la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de fecha 14 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

### 2.2. Turno restringido.

- Tener la condición de funcionario interino de la Escala Administrativa de la Universidad de Oviedo y siempre que estuviesen prestando servicio en la misma a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1086/1977, de 13 de mayo, según lo establecido en la disposición adicional única 2, y continúen teniendo esta condición al publicarse la presente convocatoria.
- Reunir todos los requisitos exigidos para el turno libre.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud a qué turno desean acogerse, así como el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril siguiente). Todo ello de conformidad con lo señalado en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

### 3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Oviedo, debidamente cumplimentadas, en el modelo normalizado a que se refiere la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), por la que se aprueba el nuevo modelo de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para ingresar en la Administración Pública.

Las solicitudes se presentarán por duplicado, para remitir una a la Presidencia del Gobierno, cuando se envíe por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y se facilitarán por la Universidad.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Oviedo o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 750 pesetas.

### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la habilitación de la Universidad de Oviedo o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de imposición del giro de referencia.

### 3.7. Defecto de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Oviedo aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos en cada turno, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas habrán de aparecer los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos. En la lista definitiva figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia y en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que se publique dicha lista definitiva, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Oviedo y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Oviedo o autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública otro en representación del Ministerio de Educación y Ciencia, el Gerente de la Universidad de Oviedo y un funcionario de carrera de los Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación superior con destino en la Universidad de Oviedo, que actuará como Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica conjuntamente con esta convocatoria.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo que determine el orden de actuación de los opositores, y el del comienzo de los ejercicios, que serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

### 6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos, que corresponderán para el turno libre al 80 por 100 de aciertos sobre el cuestionario propuesto, y para el turno restringido al 65 por 100 de aciertos de dicho cuestionario.

El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, por cada una de las pruebas; para ser aprobado será necesario obtener un mínimo de diez puntos sin haber obtenido cero en ninguno de ellas.

El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, por cada tema desarrollado. Para aprobar será necesario obtener como mínimo diez puntos sin haber obtenido cero en ninguno de ellos.

El cuarto ejercicio, de méritos, se valorará con hasta un máximo de tres puntos el conocimiento de cada idioma o el de contabilidad, en su caso.

7.2. Para superar las pruebas será necesario obtener como mínimo 25 puntos en la suma de las calificaciones de los tres ejercicios obligatorios.

7.3. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los tres ejercicios obligatorios y en el de méritos.

7.4. La calificación de cada ejercicio se realizará independientemente, haciéndose pública por el Tribunal la puntuación obtenida por los aspirantes aprobados.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, sin que en ningún caso pueda exceder del número de plazas convocadas.

## 8.2 Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad de Oviedo, para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

## 8.3 Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los excluidos efectos de lo señalado en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad de Oviedo los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificado del Registro General de Penados y Rebeles que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la base 9.2.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- Los aspirantes del turno restringido presentarán, además, certificación expedida por la Sección de Personal de esta Universidad, acreditativa de los servicios indicados en la base 2.2, apartado a).

### 9.2. Plazo de presentación de documentos.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Exenciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia correspondiente, referida en la base tercera.

## 10. NOMBRAMIENTO

### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por el rectorado de la Universidad de Oviedo se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### 12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Oviedo, 25 de junio de 1981.—El Vicerrector, Carlos Bertrand Bertrand.

## ANEXO

### 1. Cálculo

- Divisibilidad. Número de primos. Descomposición factorial. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.
- Proporcionalidad. Relaciones entre magnitudes. Razones directas e inversas. Razones compuestas. Proporciones, términos y propiedades.
- Regla de tres simple. Aplicaciones. Regla de tres compuesta. Aplicaciones. Métodos de reducción a la unidad.
- Repartos proporcionales. El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades. La regla de compañía.
- Tanto por ciento, por mil y por uno. Aplicaciones prácticas. Determinación de porcentajes, bases y tipos.
- Regla de interés. Clases de interés. El interés simple; problemas en relación con la variable tiempo. Determinación del interés. Capitales y tipos. El interés compuesto; Métodos de aplicación.
- Capitalizaciones. Aplicaciones prácticas. Amortizaciones. Concepto, clases y aplicaciones prácticas. Resolución de los problemas de amortizaciones.
- Descuentos. Descuento comercial y descuento real. Resolución de los problemas de descuentos. Descuentos únicos y descuentos en serie. Descuentos y facturas.

### 2. Organización del Estado y de la Administración Pública

- El Estado. Concepto, justificación y fines del Estado. Elementos constitutivos del Estado; el territorio, la población y el poder. Especial referencia a los conceptos de nación y soberanía.
- Evolución del régimen político español desde 1812 a 1978. Principales etapas.
- Teoría de la Constitución del Estado. Concepto y evolución histórica. Principales Constituciones españolas. La Constitución de 1978.
- Formas del Estado y formas de Gobierno. División de poderes y división de funciones. Las relaciones entre los diversos poderes.
- La función legislativa en España. Carácter y evolución de las actuales Cortes. Funciones de las Cortes. Composición de las Cámaras. Diputados y Senadores.
- La organización judicial española. Principios básicos de la misma. El Consejo General del Poder Judicial. La jurisdicción ordinaria: Organos y principales competencias de la misma. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal.
- La Jefatura del Estado. Atribuciones. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central en España. Consejo de Ministros. Comisiones delegadas. Presidente del Gobierno. Relaciones del Gobierno con el Jefe del Estado y con las Cortes.
- La organización ministerial española. Creación, modificación y supresión de Ministerios. Los Ministros. Los Secretarios de Estado, los Subsecretarios, los Directores generales, los Secretarios generales. Las unidades administrativas, Subdirecciones, Servicios, Secciones y Negociados.
- La Administración periférica del Estado. Concepto. Los Gobernadores civiles. Carácter, nombramiento, sustitución y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado. Los Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales. La Comisión provincial de colaboración del Estado con las Corporaciones Locales: Naturaleza, composición y atribuciones.
- La Administración consultiva. Concepto y caracteres. El Consejo de Estado. Composición y atribuciones. La Dirección General de lo Contencioso del Estado. Otros órganos consultivos de la Administración del Estado.
- La Administración de control: Concepto y caracteres. Organos de control de la Administración del Estado: La Intervención General de la Administración del Estado. Organización y atribuciones. El Tribunal de Cuentas del Reino. Organización y atribuciones.
- La Administración Local: Concepto y caracteres del régimen local. La provincia. Concepto y evolución histórica. La Diputación Provincial. Organización y atribuciones. El Presidente de la Diputación Provincial. Nombramiento y atribuciones. Los Diputados provinciales. Régimenes provinciales especiales.
- El Municipio: Concepto y elementos. Evolución histórica. El Ayuntamiento: Organización y atribuciones. El Alcalde. Nombramiento, carácter y atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Las Entidades Locales menores: Mancomunidades y agrupaciones municipales. Régimenes municipales especiales.
- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Entes preautonómicos con especial referencia a Asturias.
- La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales. Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas. Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.
- La Ley General de Educación y financiación de la reforma educativa. Los niveles educativos. Especial referencia a la educación universitaria. Los centros docentes. Clases y normas generales.
- La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Direcciones Generales

y la Secretaría General Técnica. La Junta Nacional de Universidades. El Consejo de Rectores. El Consejo Nacional de Educación. La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

18. Los órganos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Delegaciones Provinciales. Su regulación y competencia. La Administración Institucional. Los órganos consultivos. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

19. Las Universidades. Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Facultades, Escuelas Técnicas Superiores (Departamentos) y Escuelas Universitarias. Colegios Universitarios, Institutos Universitarios. El Instituto de Ciencias de la Educación.

20. Organos de gobierno de la Universidad. El Rector, los Vicerrectores, los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de gobierno. Patronato universitario.

21. El profesorado universitario. Clases y régimen jurídico.

22. Los alumnos universitarios. Clases y régimen jurídico.

23. El personal no docente. Clases y régimen jurídico.

### 3. Nociones de Derecho administrativo

1. La idea de Derecho. La función social del Derecho. Derecho objetivo. Derecho público y Derecho privado. Derechos especiales.

2. El Derecho administrativo. Origen y evolución histórica. Concepto y contenido.

3. Las fuentes del Derecho administrativo. Su jerarquía. La Ley y el Reglamento. Los Decretos y Ordenes ministeriales. Instrucciones y circulares. Otras fuentes del Derecho administrativo.

4. La Ley de Procedimiento Administrativo. Idea general de la iniciación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

5. El acto administrativo. Su concepto. Clases y elementos. Motivaciones y notificaciones de los actos administrativos. El silencio administrativo.

6. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo. Invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. Revisión de oficio.

7. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios. Resolución, rescisión y denuncia de los contratos.

8. El servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa.

9. La gestión indirecta. Sus modalidades. La concesión. Su régimen jurídico. Empresas públicas y empresas mixtas.

10. La expropiación forzosa. Concepto, naturaleza y fundamentos. Elementos. Procedimiento general de la expropiación forzosa. Garantías jurisdiccionales. La requisita. La ocupación temporal. La transferencia coactiva de bienes fungibles.

11. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

12. La jurisdicción contencioso-administrativa. Su organización en España. Las partes. Actos impugnables. Idea general del procedimiento.

13. La responsabilidad de la Administración. Idea general del régimen vigente.

14. Los Presupuestos Generales del Estado. La Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977. El presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia. Estudio especial de los presupuestos universitarios.

15. La función pública. El régimen vigente de la función pública española. La Ley de 7 de febrero de 1964: sus características y ámbito de aplicación.

16. Los funcionarios públicos. Concepto y clases de funcionarios, personal contratado y laboral. Los funcionarios de carrera. Los cuerpos interministeriales. Los funcionarios de empleo: Interinos y eventuales.

17. La selección de los funcionarios públicos. Requisito para el ingreso en la función pública. Procedimiento de selección. La formación. Instituto Nacional de la Administración Pública. El perfeccionamiento. Su importancia.

18. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Las plantillas orgánicas.

19. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos del funcionario. Retribuciones básicas y complementarias. La Junta de Retribuciones. Su organización y funciones.

20. Régimen disciplinario de la función pública. Faltas y sanciones. Procedimiento sancionador.

21. Organos de gestión de la función pública. Organos superiores. Su competencia. La Dirección General de la Función Pública. La Comisión Superior de Personal.

22. La Seguridad Social de la función pública. Los derechos pasivos. La ayuda familiar. Mutualismo funcional. Otras prestaciones de asistencia social.

23. La Seguridad Social en España. Legislación vigente. Normas generales y campo de aplicación. Entidades gestoras de la Seguridad Social.

24. Régimen general de la Seguridad Social. Campo de aplicación. Afiliación y cotización. Altas y bajas. Principales documentos. Procedimiento de liquidación de cuotas de la Seguridad Social. La Inspección de Trabajo.

25. Régimen general de la Seguridad Social. Acción protectora de la Seguridad Social. Accidentes de trabajo. Enfermedad profesional. Accidente no laboral y enfermedad común. Incapacidad laboral transitoria.

26. Régimen general de la Seguridad Social. Acción protectora de la Seguridad Social. Invalidez. Vejez, muerte. Supervivencia. Protección a la familia. Desempleo. Asistencia social y acción formativa.

**21820** RESOLUCION de 21 de julio de 1981, de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno restringido, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica» (1.ª plaza) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo.

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos (publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1980 y 20 de febrero de 1981), al concurso-oposición, convocado por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en turno restringido, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica» (1.ª plaza) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Declarar definitivamente admitidos a los siguientes señores:

Doña Josefina Eugui Hermoso de Mendoza (DNI 15.670.971),  
Don Agustín Montes Duarte (DNI 51.562.372).  
Don José María Culebras Poza (DNI 1.054.827).  
Doña María Dolores Suárez Ortega (DNI 25.890.054).  
Doña Josefa L. Segovia Parra (DNI 26.418.422).  
Don Angel María Relmpio Ferrer (DNI 27.940.768).  
Don Juan Carmelo Gómez Fernández (DNI 22.413.565).  
Don José Gregorio Gavilanes Franco (DNI 2.691.453).  
Don Juan López Barea (DNI 30.046.004).  
Don Jesús Soledad López Zabalza (DNI 15.770.465).  
Don Manuel José López Pérez (DNI 235.010).  
Don Carlos Gómez-Moreno Calera (DNI 24.058.908).  
Don Jacobo Cárdenas Torres (DNI 29.314.781).  
Don José Antonio Gómez Capilla (DNI 23.576.184).  
Don Cipriano García del Río Molina (DNI 26.420.782).  
Don Pedro Calvo Fernández (DNI 70.930.024).  
Don Alberto Machado Quintana (DNI 23.589.559).  
Doña María Concepción Martín Mateo (DNI 12.004.172).  
Don Fernando Moreno Sanz (DNI 1.371.152).  
Don Juan Carlos Prieto Villapún (DNI 51.312.511).  
Don Miguel Lucas Lucas (DNI 22.358.772).  
Don Pedro M. Sánchez Lazo (DNI 73.308.736).  
Doña Sofía Ramos González (DNI 7.771.988).  
Don Angel Reglero Chillón (DNI 11.685.675).  
Don José Luis Iborra Pastor (DNI 21.311.757).  
Don Rafael José Manso Martínez (DNI 50.393.624).  
Don Francisco J. Moreno Muñoz (DNI 25.891.768).  
Doña María Teresa Miras Portugal (DNI 33.183.869).  
Doña María Rosa Sagarra Conde (DNI 37.949.230).  
Don Joan Josep Guinovart Cirera (DNI 39.629.191).  
Doña Montserrat Pinilla Barráu (DNI 28.222.615).  
Don Fernando Climent Romeo (DNI 37.614.115).  
Don Julián Perera González (DNI 127.179).

Segundo.—Declarar definitivamente excluido al siguiente aspirante, que ya lo fue con carácter provisional en la Resolución de 26 de junio de 1980, don Eduardo Salsa Leroy (documento nacional de identidad 37.612.939).

Tercero.—Declarar definitivamente excluidos a don Luis Serra Ferrer (DNI 15.880.376), don Cecilio Giménez Martín (documento nacional de identidad 24.049.547) y don Manuel Benito de las Heras (DNI 25.288.915), por no reunir la condición de Profesores adjuntos de Universidad, según dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de julio de 1981.—El Director general.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

**21821** RESOLUCION de 24 de julio de 1981, de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, turno libre, para la provisión de doce plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad en la disciplina de «Geografía» (Facultad de Filosofía y Letras).

Por Orden ministerial de 18 de febrero pasado, «Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril, se convocó concurso-oposición, turno libre, para la provisión de 12 plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Geografía» (Facultad de Filosofía y Letras), dándose un plazo de treinta días hábiles para la formulación de solicitudes por los intere-